

ESTADO N° 005
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 16 de enero de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLG-08521	OMAR WILLIAM CAMACHO GAMBA	13/01/2014	008	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen pagos por valor de Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Diecinueve pesos Mcte (\$4.818.419,71), Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuatro Pesos Mcte (\$5.098.204,72), correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y Cinco Millones Trecientos Tres mil Trecientos Veinte Pesos Mcte (5.303.320.42), correspondiente a la primera etapa de construcción y montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y anuales de los años, 2011 y 2012 y 2013, acompañados de los planos correspondientes, POLIZA MINERO AMBIENTAL de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 DE 2001 y lo consignado en el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 01 de 2013 y el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No KLG-08521 de fecha 23 de Julio de 2013 y el comprobante de PAGO DE LA TARIFA DE FISCALIZACIÓN por valor de \$861.157, por concepto de visita técnica de seguimiento y control realizada el 21 de agosto de 2012, cuyo informe reposa en el expediente para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral 001 de 2013, del informe de inspección técnica de

						seguimiento y control realizada al área del contrato No KLG - 08521 de fecha 23 de julio de 2013 y del concepto técnico N° 010 de 09 de enero de 2013.
02	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	PROMOTORA MONTECARLO VIA S.A.	13/01/2014	009	ACEPTAR Y APROBAR el pago por concepto del Canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, así como el pago por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08016, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 30 de Junio de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de los años 2010, 2011 y 2012 y 2013, acompañados de los planos correspondientes, de conformidad con lo consignado en el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 01 de 2013 y el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No ICQ-08016 de fecha 29 de Julio de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral 001 de 2013, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato No ICQ-08016 de fecha 29 de julio de 2013 y del concepto técnico N° 258 de 05 de Diciembre de 2013. REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia en lo referente al trámite de renuncia dentro del contrato de la referencia.
03	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-14381	HACIENDA LA RESERVA COSTERA S.A	13/01/2014	010	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficial, correspondiente a la segunda anualidad por un Valor de Cinco Millones Quinientos Cuarenta y tres mil Doscientos Cuarenta y siete mil (\$ 5.543.247) pesos, y la Tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de Cinco Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho (\$ 5.766.268) pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2012 , 2013, y anuales de los años 2011,2012 y 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJO-14381, para que allegue Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima del contrato de concesión minera, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral 001 de 2013, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato No JJO– 14381 de fecha 11 de septiembre de 2013
04	CONTRATO DE CONCESIÓN	0154	LUIS GIRALDO CARVAJAL	13/01/2014	007	REMITIR a la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del expediente de la referencia, radicado el día 9 de Julio del 2012, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor ciento veinte ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$128.489) por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código

					Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual de 2005, I semestre y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 0154, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al cuarto trimestre del 2011, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012, primer, segundo, tercero y cuarto del 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.0154, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 12 de Mayo de 2012, de acuerdo a lo consignado en el numeral 3 del concepto técnico No 311 de 23 mayo de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la
--	--	--	--	--	--

						autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, concepto técnico N°311 de 23 mayo de 2013 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 17 de julio del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
05	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	SOCIEDAD ALVAREZ CABARCAS LTDA	14/01/2014	011	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 0154, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al cuarto trimestre del 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual del año 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No.18467, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que aporte la póliza minero ambiental cuyo valor asegurar es de \$87.664.204,8 con vigencia de 13 de enero de 2014 hasta 12 de enero de 2015, teniendo en cuenta que el 4 de enero de 2013 se encuentra vencida de acuerdo con el concepto técnico No. 278 de fecha 27 de Diciembre del 2013, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, Informe de Inspección Técnica de

						Seguimiento y Control de 27 de septiembre del 2013, concepto técnico No. 278 de fecha 27 de Diciembre del 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
06	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913-Z1	MARIA VICTORIA MEJIA FRANCO	02/01/2014	002	APROBAR Póliza. N° 440-46-994000000320 de la Aseguradora solidaria de Colombia con vigencia desde el 27 de Junio de 2012 hasta 27 de junio de 2013. ACEPTAR Y APROBAR el pago por concepto del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Exploración. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 17913-Z1, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 28 de Junio de 2013, por lo cual se le concede e un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficial, correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$60.449.30), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 17913-Z1, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobantes de pago de regalías causadas por la explotación minera efectuada dentro del título, de conformidad con lo consignado en el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 01 de 2013 y el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA

						DEL CONTRATO No 17913 – Z1 de fecha 02 de agosto de 2013. Razón por la cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013 y anuales de los años 2011 y 2012 y FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS causadas por la explotación minera efectuada dentro del título, de conformidad con lo consignado en el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 01 de 2013 y el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No 17913 – Z1 de fecha 02 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que cese las actividades de explotación, hasta tanto se apruebe el Plan de Trabajo y Obras – PTO y presente Licencia Ambiental del Título a la Actividad minera, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR a la Alcaldía Municipal y a la Autoridad Ambiental el informe de inspección técnica de seguimiento y control realizado al área del contrato No 17913 – Z1 de fecha 02 de agosto de 2013, para lo de su competencia en lo relacionado con las evidencias de Explotación en el área de la Concesión. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral 001 de 2013, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato No 17913 – Z1 de fecha 02 de agosto de 2013 y del concepto técnico N° 251 de 10 de Diciembre de 2013.
07	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-0223	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	19/12/2013	192	ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario aportado para la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1 del concepto técnico 323 de fecha 28 de Mayo del 2013. ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero – ambiental No. 01DL026390 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A con vigencia 28 de agosto del 2012 hasta el 28 de agosto de 2013, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del concepto técnico 323 de fecha 28 de Mayo del 2013. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.0223, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida

						desde el 28 de Agosto del 2013, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del concepto técnico 323 de fecha 28 de mayo del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR a la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del expediente de la referencia, radicado No. 20139110005702 de fecha 13 de Diciembre del 2013, para lo de su competencia. REMITIR al Grupo Técnico del PAR Cartagena, para realizar evaluación de los FBM semestral de 2013, FBM Anual de 2012 y pago del canon del segundo año de exploración, allegados por la apoderada de la titular del contrato de concesión requeridos en el concepto técnico de fecha 28 de mayo del 2013, lo anterior por ser de su competencia. Córrase traslado del Concepto Técnico No. 323 de fecha 28 de Mayo del 2013 (Folio 162-164)
08	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z2	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	15/01/2014	0005	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, con el fin de que se allegue: - El contrato de Concesión de Derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión con forme a lo establecido en la parte motiva de este proveído. - Fotocopia del documento de identidad del representante Legal la Sociedad Cesionaria. - La manifestación de la Sociedad Cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado. ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.
09	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023Z3	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	15/01/2014	0004	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, con el fin de que se allegue: - El contrato de Concesión de Derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión con forme a lo establecido en la parte motiva de este proveído. - Fotocopia del documento de identidad del representante Legal la Sociedad Cesionaria. - La manifestación de la Sociedad Cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o

						conflicto de interés para contratar con el estado. ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.
10	LICENCIA DE EXPLORACION	22199	ORLANDO LEZAMA RECAMAN EDUARDO RECAMÁN MEJÍA	Y	16/01/2014	020 Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el objeto de que se pronuncie con respecto a la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 y ordene la realización de la minuta de contrato de concesión. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de septiembre de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 16 de enero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA